

ACUERDO DE PRÓRROGA PARCIAL DEL II CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Reunidos en Valencia, a cinco de julio de 2013 la representación de la Universitat de València y las secciones sindicales de UGT, CCOO, STEP y CSIF.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 86.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores

MANIFIESTAN

El II Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas, de conformidad con su artículo tercero, preveía su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1998. No obstante, su artículo cuarto contemplaba un régimen de prórrogas anuales salvo que hubiere denuncia y *“una vez denunciado y hasta que se logre acuerdo que lo sustituya, continuará en vigor el presente convenio”*.

El II Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas fue denunciado por CCOO el 20 de septiembre de 1999 y se ha mantenido en vigor hasta la fecha conforme a lo establecido en su artículo cuarto.

El artículo 86.3, in fine, del Estatuto de los Trabajadores, establece que *“Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, aquél perderá, salvo pacto en contrario, vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación”*.

La redacción del párrafo citado del artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores fue introducida por Real Decreto 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (BOE 11/02/2012), y modificada, en cuanto al plazo de un año, por la Ley 3/2012, de 6 de julio (BOE 07/07/2012), que en su disposición transitoria cuarta establece que *“los convenios colectivos que ya estuvieran denunciados a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, el plazo de un año al que se refiere el apartado 3 del artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada al mismo por esta Ley, empezará a computarse a partir de dicha fecha de entrada en vigor”*.

Estas previsiones legales motivan la adopción del presente ACUERDO:

Primero.- Prorrogar la vigencia del II Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas para el personal de administración y servicios de la Universitat de València incluido en su ámbito de aplicación.

No obstante, se excluye de esta prórroga y devienen inaplicables todas aquellas disposiciones contenidas en el Convenio, así como los acuerdos o pactos que las desarrollen, que hayan sido modificadas o resulten contrarias aderecho de conformidad con la legalidad vigente y, en concreto, con las disposiciones derivadas de la Ley 11/2012 de la Generalitat Valenciana.

Segundo.- La vigencia de este acuerdo será de un año y se prorrogará por periodos anuales sucesivos, salvo que hubiere denuncia expresa de cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas. En todo caso, finalizará su vigencia cuando se logre un acuerdo que lo sustituya.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y será publicado en el Diari Oficial del Comunitat Valenciana.

Valencia, a cinco de julio de dos mil trece.

Por la Universitat,

El rector Esteban Morcillo Sánchez	El gerent Joan Oltra i Vidal
---------------------------------------	---------------------------------

Per les seccionssindicals,

CCOO	UGT
STEPV	CSIF